



**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE
LA LIQUIDACIÓN PROVISIONAL DE
CIERRE 15/2019 DE LA RETRIBUCIÓN DE
LAS INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN
DE ENERGÍAS RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y RESIDUOS**

26 de noviembre de 2020

Índice

1. INTRODUCCIÓN	6
2. NORMATIVA	7
3. RESULTADOS ECONÓMICOS. LIQUIDACIÓN DE CIERRE 2019.....	8
3.1 Reliquidaciones de 2019.....	8
3.2 Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2019 (periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019) con cargo al Sector Eléctrico	8
3.3 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación de cierre 2019 (periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019) con cargo al Sector Eléctrico.....	10
3.4 Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2019 (periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.....	10
3.5 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación de cierre 2019 (periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.	11
4. DESARROLLO DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE CIERRE 2019 ...	12
4.1 Requerimientos de ingreso	13
4.2 Órdenes de pago.....	14
5 RESUMEN DE DATOS DE LAS ULTIMAS LIQUIDACIONES PRACTICADAS	15
6 NORMATIVA DE DESARROLLO DEL RD 413/2014	16

RESUMEN EJECUTIVO
**INFORME SOBRE LOS RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN
PROVISIONAL DE CIERRE DE 2019 DE LA RETRIBUCIÓN DE LAS
INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES,
COGENERACIÓN Y RESIDUOS**

En aplicación de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la liquidación de cierre de ingresos y costes del sistema eléctrico del ejercicio 2019 se efectuará con anterioridad al 1 de diciembre del año 2020. Considerando que la retribución específica de las instalaciones de producción de energías renovables, cogeneración y residuos es un coste del sistema eléctrico, se ha procedido a determinar la cuantía a incluir por este concepto en dicha liquidación de cierre.

Entre la liquidación extraordinaria 14.2/2019 y esta liquidación de cierre del ejercicio se han actualizado las liquidaciones según la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, como consecuencia del envío de nueva información de medidas y modificaciones en el registro de régimen retributivo específico. La cuantía de estas reliquidaciones, desglosada por tecnologías ha sido la siguiente:

Liquidación Cierre 2019	LIQUIDACION PAGO (Millones €)
COGENERACIÓN	0,259
SOLAR FV	1,344
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,099
HIDRÁULICA	0,042
BIOMASA	0,015
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	1,758

La liquidación extraordinaria 14.2/2019 se realizó en el mes de agosto de manera conjunta con la liquidación L7/2020, tal y como establecía la disposición final primera de la Orden TED/668/2020, de 17 de julio¹. El objeto era poder imputar en la presente liquidación definitiva o de cierre del 2019 el resultado de la aplicación de los nuevos parámetros del régimen retributivo específico calculados de acuerdo a la disposición adicional octava del Real Decreto-ley

¹ Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019.

15/2018, de 5 de octubre. Las disposiciones adicional sexta y séptima del citado Real Decreto-ley modificaban la base imponible del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica (IVPEE), minorando las cantidades correspondientes a la electricidad incorporada al sistema durante el último trimestre de 2018 y el primero de 2019, respectivamente.

La liquidación extraordinaria 14.2 tuvo un resultado neto negativo lo que suponía una menor retribución específica reconocida a las instalaciones. El motivo es que los parámetros conforme a los cuales se habían liquidado anteriormente el primer trimestre de 2019 contemplaban el pago del IVPEE como un coste de explotación más, cuando había sido objeto de exención.

Teniendo en cuenta lo anterior, la liquidación provisional acumulada y a cuenta correspondiente a la energía generada en el ejercicio 2019 (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019), de la retribución específica para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, con cargo a las Liquidaciones de las Actividades Reguladas del Sector Eléctrico, asciende a **7.142,890 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente, lo que supone una disminución de la cantidad obtenida en la liquidación 14/2019.

Se ha comprobado que los ingresos del sector eléctrico para el ejercicio 2019 han sido suficientes para cubrir los costes y que, por lo tanto, corresponde aplicar un coeficiente de cobertura del 100% al importe total de las liquidaciones. Una vez descontadas las cantidades correspondientes al ejercicio 2019 ya abonadas en las liquidaciones anteriores, la cantidad a pagar a cuenta a los productores en la liquidación de cierre del 2019 asciende a **575,551 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

La liquidación acumulada con cargo al sector eléctrico, resultado de aplicar a la retribución acumulada anual el coeficiente de cobertura, así como las cantidades a pagar una vez descontados los pagos ya realizados, tienen el siguiente desglose por tecnologías en esta liquidación de cierre:

EJERCICIO 2019	LIQUIDACION ACUMULADA (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L15/2019 (Millones €)
COGENERACIÓN	1.312,887	105,705
SOLAR FV	2.407,830	194,619
SOLAR TE	1.285,729	103,269
EÓLICA	1.413,893	113,609
HIDRÁULICA	76,770	6,413
BIOMASA	311,976	25,076
RESIDUOS	109,118	8,812
TRAT.RESIDUOS	223,587	17,959
OTRAS TECN. RENOVABLES	1,102	0,089
TOTAL	7.142,890	575,551

La liquidación provisional a cuenta correspondiente al mismo periodo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, asciende a **80,971 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente, lo que también incluye el resultado de las reliquidaciones realizadas con motivo de la liquidación extraordinaria 14.2.

A la fecha del cierre de esta liquidación 15/2019 se han recibido ingresos del Tesoro Público que permiten abonar el 100% de esta partida a los productores de energías renovables, cogeneración y residuos ubicados en los territorios extrapeninsulares. La cantidad a pagar a cuenta a estos productores en la Liquidación 15/2019 asciende a **0,066 Millones €**, antes de IVA o impuesto equivalente.

La liquidación acumulada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, resultado de considerar la retribución acumulada anual cubierta mediante los correspondientes libramientos del Tesoro Público, así como las cantidades a pagar una vez descontados los pagos ya realizados, tienen el siguiente desglose por tecnologías en esta liquidación de cierre:

EJERCICIO 2019	LIQUIDACION ACUMULADA con cargo a PGE (Millones €)	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA en L15/2019 con cargo a PGE (Millones €)
COGENERACIÓN	1,333	0,000
SOLAR FV	57,225	0,017
SOLAR TE	0,000	0,000
EÓLICA	15,856	0,049
HIDRÁULICA	0,056	0,000
BIOMASA	0,471	0,000
RESIDUOS	6,031	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000	0,000
TOTAL	80,971	0,066

1. Introducción

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) realiza las liquidaciones de la retribución del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable, cogeneración y residuos, según lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio².

Por otro lado, a esta liquidación le es de aplicación la Circular 1/2017, de 8 de febrero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.³

De esta forma, conforme la Circular 1/2017, todos los meses la CNMC realiza la liquidación provisional y a cuenta de la retribución específica correspondiente al mes de producción m y las reliquidaciones correspondientes a los meses m-3 y m-10.

Esta propuesta recoge la liquidación provisional correspondiente al periodo que va del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Tras la aprobación de esta liquidación se desencadena el proceso de facturación de la CNMC en nombre de terceros, que se materializa en requerimientos de ingresos a los distribuidores y órdenes de pago a las instalaciones, conforme a lo dispuesto en Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Por otro lado, en relación a las cantidades que corresponde liquidar con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, la aprobación de la presente liquidación desencadena el proceso de facturación de dicha partida, la cual se abonará con cargo a las cantidades ingresadas por el Tesoro Público en la CNMC.

²La disposición transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, prevé que este organismo continuará desempeñando -hasta que el Ministerio de Industria, Energía y Turismo disponga de los medios necesarios- las funciones de la CNE que, de conformidad con la disposición adicional octava de la propia Ley (cuyo apartado 1.d se refiere, en concreto, a la realización de las funciones de liquidación), han de traspasarse a dicho departamento ministerial.

³En su redacción dada tras la modificación establecida por la Circular 2/2018, de 14 de noviembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se modifica la Circular 1/2017, de 8 de febrero, que regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Normativa

El citado artículo 29 del RD 413/2014 asigna a la CNMC la función de realizar la liquidación del régimen retributivo específico a las instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología renovable, cogeneración y residuos.

Por su parte, la Circular 1/2017, de 8 de febrero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, regula la solicitud de información y el procedimiento de liquidación, facturación y pago del régimen retributivo específico de las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

Las liquidaciones se realizan según se establece en el RD 413/2014 y su normativa de desarrollo, enumerada en el apartado 6 de este informe.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE), en su artículo 19, establece que si se producen desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema eléctrico, estos desajustes serán financiados por los sujetos del sistema de liquidación de forma proporcional a la retribución que les corresponda por la actividad que realicen. Por otro lado, la disposición adicional sexta establece que la obligación de financiación de los desajustes y desviaciones producidas por déficit de ingresos y los límites establecidos en el artículo 19 serán de aplicación a las liquidaciones que corresponda realizar a partir del ejercicio 2014 y para la deuda acumulada desde el 1 de enero de 2014.

La disposición adicional decimoquinta de la LSE establece que el 50% de la financiación del extracoste de la actividad de producción en los sistemas eléctricos en los territorios no peninsulares se realice con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Adicionalmente, el Real Decreto 738/2015, de 31 de julio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica y el procedimiento de despacho en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares, al definir el extracoste en su artículo 71 incluye el régimen retributivo de las instalaciones incluidas en dichos territorios.

Asimismo, el mecanismo de reconocimiento y liquidación de este extracoste se encuentra regulado en el Real Decreto 680/2014, de 1 de agosto, por el que se regula el procedimiento de presupuestación, reconocimiento, liquidación y control de los extracostes de la producción de energía eléctrica en los sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

3. Resultados económicos. Liquidación de Cierre 2019

3.1 Reliquidaciones de 2019.

Entre la liquidación 14.2/2019 y la liquidación de cierre del ejercicio se han actualizado las liquidaciones según la metodología de retribución establecida en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, como consecuencia del envío de la nueva información recibida de medidas y las modificaciones en el registro de régimen retributivo específico.

La cuantía de estas reliquidaciones desglosadas por tecnologías para el ejercicio 2019 ha sido la siguiente.

Tabla 1. Retribución por tipo de tecnología en la liquidación de Cierre 2019

Cierre 2019	Total Retribución específica (Millones €)
COGENERACION	0,259
SOLAR FV	1,344
SOLAR TE	0,000
EOLICA	0,099
HIDRAULICA	0,042
BIOMASA	0,015
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	1,758

3.2 Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2019 (periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019) con cargo al Sector Eléctrico

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo al Sector Eléctrico, correspondientes al ejercicio 2019, desglosada por tecnología es el que se muestra en la siguiente tabla 2. Incorpora también las cantidades calculadas con motivo de la liquidación extraordinaria 14.2.

Dicha liquidación extraordinaria 14.2/2019 se realizó en el mes de agosto de manera conjunta con la liquidación L7/2020, tal y como establecía la disposición final primera de la Orden TED/668/2020, de 17 de julio. El objeto era poder imputar en la liquidación definitiva o de cierre del 2019 el resultado de la aplicación de los nuevos parámetros del régimen retributivo específico calculados de acuerdo a la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre. Las disposiciones adicional sexta y séptima del citado Real Decreto-ley modificaban la base imponible del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica (IVPEE), minorando las cantidades correspondientes a la electricidad incorporada al sistema durante el último trimestre de 2018 y el primero de 2019, respectivamente.

Esta liquidación extraordinaria 14.2 tuvo un resultado neto negativo lo que suponía una menor retribución específica reconocida a las instalaciones, pues los parámetros conforme a los cuales se liquidaron en su día los meses del primer trimestre de 2019 contemplaban como un coste de explotación más el pago del IVPEE, que había sido objeto de exención.

Tabla 2. Importe económico de la liquidación acumulada de retribución específica con cargo al Sector Eléctrico, por tecnologías correspondientes al ejercicio 2019

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2019) (Millones €)
COGENERACIÓN	1.312,887
SOLAR FV	2.407,830
SOLAR TE	1.285,729
EÓLICA	1.413,893
HIDRÁULICA	76,770
BIOMASA	311,976
RESIDUOS	109,118
TRAT.RESIDUOS	223,587
OTRAS TECN. RENOVABLES	1,102
TOTAL	7.142,890

El coste imputado a la generación de energía eléctrica de las instalaciones de tecnología renovable, cogeneración y residuos en la liquidación de cierre de actividades reguladas del ejercicio 2019 en el momento de realizar el cierre de la citada liquidación fue de **7.157,57 Millones de €**. La diferencia de cantidades se debe al desfase temporal entre las liquidaciones y la materialización de las obligaciones de ingreso. Una vez materializadas estas obligaciones de ingreso se incluirá en las próximas liquidaciones del ejercicio 2020.

Durante el ejercicio 2019 también se han abonado reliquidaciones de ejercicios anteriores a 2019 y se han emitido obligaciones de ingreso relativas a las reliquidaciones contempladas en la disposición transitoria octava del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. Este conjunto de conceptos ha supuesto un coste neto al sistema de **1,80 Millones de €** que también se ha incorporado a la liquidación de las actividades reguladas del ejercicio 2019.

3.3 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación de cierre 2019 (periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019) con cargo al Sector Eléctrico

Una vez se ha realizado la liquidación de cierre de ingresos y costes del sistema eléctrico para el ejercicio 2019, se ha comprobado que los ingresos han sido suficientes para cubrir los costes, por lo que corresponde aplicar un coeficiente de cobertura del 100% al importe total de las liquidaciones.

Hay que tener en cuenta que en las liquidaciones provisionales del ejercicio 2019 ya realizadas hasta la fecha, ya se abonaron determinadas cantidades a cuenta.

Por consiguiente, las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación de cierre 2019 se obtendrán de aplicar el coeficiente de cobertura del 100% a la liquidación acumulada y posteriormente restar las cantidades ya abonadas. En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías y zonas de distribución.

Tabla 3. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2019 en la liquidación 15/2019 con cargo al Sector Eléctrico (Millones €)

	I-DE	EDIST	UFD	VIESGO	H CANTAB.	TOTAL
COGENERACIÓN	36,772	43,811	18,514	5,664	0,943	105,705
SOLAR FV	107,388	71,542	14,819	0,366	0,504	194,619
SOLAR TE	20,600	67,498	15,172	0,000	0,000	103,269
EÓLICA	55,679	40,856	9,599	6,077	1,399	113,609
HIDRÁULICA	2,593	1,201	2,077	0,453	0,090	6,413
BIOMASA	6,496	13,450	2,830	2,239	0,060	25,076
RESIDUOS	3,326	1,771	1,611	1,923	0,182	8,812
TRAT.RESIDUOS	3,922	12,589	1,448	0,000	0,000	17,959
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,014	0,074	0,000	0,000	0,000	0,089
TOTAL	236,789	252,793	66,069	16,721	3,179	575,551

A estas cantidades hay que añadir 120,071 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **695,622 Millones de €**.

3.4 Liquidaciones acumuladas del ejercicio 2019 (periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

El importe económico acumulado de la retribución específica de las instalaciones con cargo a Presupuestos Generales del Estado correspondientes al ejercicio 2019, desglosada por tecnología, es el que se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 4. Liquidación acumulada de retribución específica con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, por tecnologías, correspondiente al ejercicio 2019

	LIQUIDACION ACUMULADA (Ejercicio 2019) (Millones €)
COGENERACIÓN	1,333
SOLAR FV	57,225
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	15,856
HIDRÁULICA	0,056
BIOMASA	0,471
RESIDUOS	6,031
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	80,971

Respecto a la partida con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, en la liquidación de cierre las aportaciones realizadas por el Tesoro Público permiten abonar a las instalaciones ubicadas en territorios no peninsulares el 100% del cómputo anual de esta partida.

La liquidación acumulada difiere de la cantidad imputada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, que asciende a **81,027 Millones de €**, debido a que las liquidaciones negativas se contabilizan en el momento del cobro o neteo en próximas liquidaciones.

3.5 Cantidades a pagar a cuenta en la liquidación de cierre 2019 (periodo comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019) con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Las cantidades a pagar a cuenta en la Liquidación 15/2019 se obtendrán de considerar la retribución acumulada anual cubierta mediante los correspondientes libramientos del Tesoro Público, así como las cantidades a pagar una vez descontados los pagos ya realizados.

En la siguiente tabla se muestran las cantidades a pagar a cuenta por tecnologías:

Tabla 5. Cantidades a pagar a cuenta del ejercicio 2019 en la liquidación 15/2019, por tecnologías (Millones de €) con cargo a Presupuestos Generales del Estado

	CANTIDADES A PAGAR A CUENTA M€
COGENERACIÓN	0,000
SOLAR FV	0,017
SOLAR TE	0,000
EÓLICA	0,049
HIDRÁULICA	0,000
BIOMASA	0,000
RESIDUOS	0,000
TRAT.RESIDUOS	0,000
OTRAS TECN. RENOVABLES	0,000
TOTAL	0,066

La cantidad total a pagar a cuenta en la liquidación 15/2019, correspondiente a la retribución específica de instalaciones situadas en territorios no peninsulares asciende a un valor de **0,066 Millones €**, antes de impuestos. A estas cantidades hay que añadir 0,004 Millones de € en concepto de impuestos (IVA o equivalente), resultando un total de **0,070 Millones de €**.

4. Desarrollo del proceso de liquidación de cierre 2019

De acuerdo con la Circular 1/2017, de 8 de febrero, en los siete primeros días hábiles de cada mes, desde el mes de abril de 2019, se ha recibido en el sistema Sicilia la información de las medidas correspondientes según calendario para el ejercicio 2019, enviada por los Encargados de la Lectura (distribuidores y REE). Adicionalmente, la Dirección General de Política Energética y Minas remitió a la CNMC las resoluciones aprobadas con modificaciones en la inscripción en el registro de régimen retributivo específico. El día 12 de Septiembre de 2020 se publicaron los últimos resultados de las liquidaciones de 2019 que se recogen dentro de la presente liquidación, para que los representantes pudieran realizar las observaciones que consideraran oportunas concediéndose cinco días para la posible reclamación de las liquidaciones publicadas.

Una vez calculadas las cantidades totales correspondientes a la liquidación de energía generada para el ejercicio 2019, y tras el procedimiento de liquidación de cierre de ingresos y costes del sistema eléctrico con su correspondiente trámite de audiencia, se procedió a aplicar el coeficiente de cobertura del 100% para conocer las cantidades que corresponde pagar a cuenta en la presente liquidación de cierre 2019. Dado que en el momento del cierre se han recibido ingresos suficientes del Tesoro correspondientes a la partida de los

Presupuestos Generales del Estado que financian el extracoste, se procede a la facturación de la totalidad de la retribución costeadada por este concepto.

Una vez la liquidación es aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC se ejecutan los correspondientes requerimientos de ingreso y órdenes de pago.

4.1 Requerimientos de ingreso

Para proceder al pago de los importes calculados, se emiten los correspondientes requerimientos de ingresos a las empresas distribuidoras. Los requerimientos de ingresos son comunicados mediante medios electrónicos firmados a las empresas correspondientes, una vez sea aprobada la presente liquidación a cuenta por Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo todos ellos tres días hábiles desde la recepción del requerimiento para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC.

De igual forma, para proceder al pago de los importes calculados con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, el Tesoro Público ha ingresado las cantidades necesarias para hacer frente a los pagos contemplados en esta liquidación.

Por otra parte, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo al Sector Eléctrico. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. Se ha requerido a un total de **3** sujetos de liquidación por un importe total de **0,642 Miles €** incluyendo impuestos.

También de igual forma, del resultado de la liquidación pueden aparecer otros requerimientos de ingresos, en este caso, a Sujetos de Liquidación o a productores de electricidad con saldo negativo correspondientes a importes con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Estos requerimientos se emiten en formato factura a los interesados, como notas de abono, para su pago en la correspondiente cuenta de la CNMC. En esta liquidación, se ha requerido a un total de **8** sujetos de liquidación por un importe total de **2,044 Miles €** incluyendo impuestos.

4.2 Órdenes de pago

Los importes liquidables serán pagados por la CNMC a los distintos Sujetos de Liquidación con saldo positivo. En la tablas 6 y 7 se muestran estos sujetos con el número de instalaciones que representan y el modo de representación.

Tabla 6. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo al Sector Eléctrico. Liquidación 15/2019

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (en miles de €)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	19.096	25.469,144
Representantes Libres	17.619	90.497,809
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	26.884	444.061,338
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	273	15.522,442
TOTALES	63.872	575.550,734

Tabla 7. Importes a pagar por la CNMC, por representante, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. Liquidación 15/2019

	Nº Instalaciones (CIL)	Base Imponible (en miles de €)
REPRESENTACION INDIRECTA		
Representante Último Recurso	325	16,549
Representantes Libres	106	0,030
REPRESENTACION DIRECTA		
Representantes Libres	847	49,404
TITULARES SIN REPRESENTANTE		
Titulares sin representante	5	0,000
TOTALES	1.283	65,983

5 Resumen de datos de las últimas liquidaciones practicadas

AÑO	TECNOLOGIA	Potencia Liquidada (kW)	Energía Vendida(GWh)	Nº Instalaciones	Ret. Regulada Total (Mill. €)	Ret. Regulada (cent€/kWh)	Pagos a cuenta (miles €)	Pagos a cuenta (Cent€/ kWh)
2019	COGENERACION	5.271.535	26.405	857	1.314.220	4,977	1.377.224,998	5,216
	SOLAR FV	6.078.899	8.519	60.304	2.465.054	28,937	2.559.771,404	30,049
	SOLAR TE	2.276.920	4.871	49	1.285.729	26,397	1.336.889,431	27,447
	EOLICA	23.386.682	52.925	1.364	1.429.749	2,701	1.511.474,965	2,856
	HIDRAULICA	1.967.444	4.052	996	76.825	1,896	82.825,797	2,044
	BIOMASA	839.764	3.502	203	312.447	8,923	324.760,239	9,275
	RESIDUOS	729.889	3.027	36	115.148	3,805	120.444,522	3,980
	TRAT.RESIDUOS	497.207	3.007	40	223.587	7,437	229.377,069	7,629
	OTRAS TECN. RENOVABLES	4.796	19	2	1.102	5,863	1.136,584	6,047
TOTAL	38.963.855	106.325	63.881	7.223.861	6,794	7.543.905,010	7,095	

6 Normativa de desarrollo del RD 413/2014

- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, por la que se aprueban los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1168/2014, de 3 de julio, por la que se determina la fecha de inscripción automática de determinadas instalaciones en el registro de régimen retributivo específico previsto en el Título V del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto, por la que se aprueban los parámetros retributivos y se establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares.
- Orden IET/1882/2014, de 14 de octubre, por la que se establece la metodología para el cálculo de la energía eléctrica imputable a la utilización de combustibles en las instalaciones solares termoeléctricas.
- Orden IET/1344/2015, de 2 de julio, por la que se aprueban las instalaciones tipo y sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden IET/1209/2016, de 20 de julio, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2016 y se aprueba una instalación tipo y sus correspondientes parámetros retributivos.
- Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, por la que se actualizan los parámetros retributivos de aplicación al semiperiodo regulatorio que tiene su inicio el 1 de enero de 2017.
- Orden ETU/555/2017, de 15 de junio, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, con la actualización del semiperiodo 2017- 2019.
- Orden ETU/1046/2017, de 27 de octubre, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2017, se aprueban instalaciones tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas

instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

- Orden TEC/1174/2018, de 8 de noviembre, por la que se establecen los parámetros retributivos de las instalaciones tipo aplicables a las instalaciones de tratamiento y reducción de purines aprobadas por la Orden IET/1045/2014, de 16 de junio, y se actualizan para el semiperiodo 2017-2019.
- Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.
- Orden TEC/427/2019, de 5 de abril, por la que se establecen los valores de la retribución a la operación correspondientes al segundo semestre natural del año 2018 y por la que se aprueba una instalación tipo y se establecen sus correspondientes parámetros retributivos, aplicables a determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Orden TED/668/2020, de 17 de julio, por la que se establecen los parámetros retributivos para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de junio de 2019 como consecuencia de la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y por la que se revisan los valores de la retribución a la operación correspondientes al primer semestre natural del año 2019.
- Orden TED/952/2020, de 5 de octubre, por la que se aplica el superávit del sistema eléctrico para cubrir los desajustes temporales y las desviaciones transitorias entre ingresos y costes de los ejercicios 2019 y 2020.

